Representante Suplente F3 Durango

CÉDULA

Suplente 3

Cédula emitida de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente Acuerdo, mediante el cual se expresan de manera sistemática, objetiva y esquemática, las razones por las cuales se considera que el C. Enrique Arrieta Silva, designado Consejero Local Suplente en el Consejo Local del Estado de Durango satisface los requisitos que este Instituto Federal Electoral determinó debían cumplir para el debido ejercicio de la función que desarrollará en los procesos electorales federales 2011-2012 y 2014-2015, señalando específicamente las consideraciones que sustentan la decisión que se emite a través del presente, de conformidad con lo siguiente:

NOMBRE: Enrique Arrieta Silva

CARGO: Consejero Local Suplente

FÓRMULA: 3

- 1. Cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 139, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dispone lo siguiente:
 - Los consejeros electorales de los consejos locales deberán satisfacer los requisitos siguientes:
 - Ser mexicano por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;
 - b) Tener residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente;
 - c) Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
 - d) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
 - No ser o haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación; y

f) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

De conformidad con lo dispuesto en el citado precepto legal, esta autoridad precisa los documentos que fueron presentados por el C. Enrique Arrieta Silva, a efecto de satisfacer los requisitos legales para desempeñarse como Consejero Electoral en el Consejo Local de Durango, mismos que fueron analizados y valorados en su conjunto, y no requirieron de verificación adicional alguna, por no contarse, en el propio expediente y en las observaciones formuladas por los partidos políticos, con algún indicio que pusiera en duda su veracidad, como sigue:

Art. 139, P. 1	Copia de los documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos ¹
a)	Copia del acta de nacimiento, expedida por el oficial del registro civil del estado de Durango el 26 de julio de 1943 y copia por ambos lados de la credencial para votar con fotografía.
b)	Declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad. Copia del recibo telefónico del domicilio ubicado en la ciudad de Durango.
c)	 Cédula Profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública que lo acredita como Licenciado en Derecho. Constancia de materias cursadas de la Maestría en Derecho. Diploma de acreditación de los estudios de especialización en Administración y Desarrollo de Instituciones Educativas. Diplomado en Derecho de Amparo Indirecto. Reconocimiento de participación en la semana nacional de la Ciudadanía y la Democracia. Constancia de asistencia al seminario "Constitución, Democracia y Elecciones: la Reforma que Viene"

¹ Se precisa que las copias a la que se hace referencia en este apartado contiene datos personales que al ser clasificados como confidenciales en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los datos que contiene no pueden ser utilizados, ni difundidos sin el consentimiento expreso de su titular.

Art. 139, P.	Copia de los documentos comprobatorios del cumplimiento
Art. 139, P. 1	 Reconocimiento por su participación en la exposición del módulo "Bases Constitucionales y Legales del Derecho Electoral" Diplomado en Derecho Electoral. Diplomado en Derecho Procesal Constitucional Constancia de asistencia al Congreso Internacional y VI Congreso Nacional de Derecho Constitucional. Diploma por participar como Presidente durante la Jornada Electoral del 05 de julio de 2009, expedido por el Instituto Federal Electoral. Reconocimiento por haber impartido la conferencia "Los Constituyentes de Durango y su actuación en 1917" Reconocimiento por haber organizado la conferencia "La Revolución Mexicana en Durango" y su participación como ponente de la misma. Reconocimiento por participar como expositor de la conferencia "División de Poderes" Reconocimiento por la exposición del tema "La Revolución Mexicana en Durango".
	 Ha realizado diversas publicaciones, entre las que se encuentran: "La Constitución Mexicana de 1917: ideólogos, el núcleo fundador y otros constituyentes" "Máximas jurídicas, políticas y sociales", entre otros. Coautor de la publicación "Las entidades federativas y el
	 derecho constitucional". Ha sido Oficial Mayor de la Comisión Estatal Electoral. Ha sido representante del Ejecutivo del Estado en la Comisión de Análisis de la Mesa para la Reforma Electoral en 2005.
	 Fue fundador y director de la Revista de la Escuela de Derecho de la Universidad Juárez del Estado de Durango. Fue Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Durango por doce años. Participó en la coordinación del Primer Encuentro Nacional de la Comunicación Francisco Zarco. Ha sido profesor de los Seminarios de Ciencias Básicas y
	Derecho Público.

Art. 139, P. 1	Copia de los documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos ¹
	 Ha publicado semanalmente en la página editorial "El Siglo el Durango" artículos de temas jurídico, social, político e histórico. Pertenece al Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional. Fue Secretario Académico de la Escuela de Derecho de la Universidad Juárez del Estado de Durango, organizó y coordinó diversas conferencias impartidas por juristas e intelectuales de prestigio, las cuales se publicaron en las revistas de la Escuela y del Supremo Tribunal de Justicia de Durango. Actualmente investigador de tiempo completo del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Juárez del Estado de Durango. Maestro de Ética y Derecho Constitucional de la Facultad de Derecho. Fundador y Director del Grupo Independiente División Durango, en el que se cantan corridos originales y
d)	auténticos de la Revolución Mexicana. Declaración bajo protesta de decir verdad, donde manifiesta no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.
e)	Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.
f)	Declaración bajo protesta de decir verdad, de gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.

Del análisis de las documentales exhibidas por el ciudadano, y descritas en el cuadro anterior, se concluye que con ello se acredita el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 139, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- 2. Cumplimiento de los requisitos documentales exigidos por el acuerdo del Consejo General CG222/2011, aprobado en sesión ordinaria el 25 de julio de 2011, que a la letra dispone lo siguiente:
- 5. Para la conformación de los expedientes de los candidatos, la inscripción deberá incluir la documentación siguiente:
- a. Currículum Vitae que contenga al menos la información siguiente:
 - I. Nombre completo, lugar y fecha de nacimiento;
 - II. Lugar de residencia, teléfono y correo electrónico;
 - III. Estudios realizados y, en su caso, en proceso;
 - IV. Trayectoria laboral, académica y/o de participación ciudadana, incluyendo, en su caso, las referencias a cualquier responsabilidad previa que haya realizado en el Instituto Federal Electoral y en los órganos electorales de las entidades federativas; y
 - V. Organizaciones de cualquier tipo a las que pertenezca y el carácter de su participación;
- b. Los documentos comprobatorios siguientes:
 - I. Original o copia del acta de nacimiento;
 - II. Copia por ambos lados de la Credencial para Votar con Fotografía;
 - III. Comprobante de domicilio oficial, en el que se haga constar la residencia de dos años en la entidad federativa correspondiente y declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad;
 - IV. Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial;
 - V. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
 - VI. Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;
 - VII. En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular, u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
 - VIII. En su caso, constancia de haber participado como Consejero Electoral en el Instituto Federal Electoral en los procesos electorales y consejos correspondientes;

- IX. Un escrito de dos cuartillas como máximo, en las que el candidato exprese las razones por las que aspira a ser designado Consejero Electoral Local;
- X. Declaración del candidato en la que exprese su disponibilidad para ser designado Consejero Electoral Local.

De conformidad con lo dispuesto en el citado precepto legal, esta autoridad precisa los documentos que fueron presentados por el C. Enrique Arrieta Silva, a efecto de satisfacer los requisitos establecidos en el Acuerdo de Consejo General antes referido para desempeñarse como Consejero Electoral en el Consejo Local de Durango, mismos que fueron analizados y valorados en su conjunto, y no requirieron de verificación adicional alguna, por no contarse, en el propio expediente y en las observaciones formuladas por los partidos políticos, con algún indicio que pusiera en duda su veracidad, como sigue:

NUMERAL 5 CG222/2011	Copias de documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos ²
a.	Original de currículum vitae, que incluye la información requerida.
b.l	Copia del acta de nacimiento, expedida por el oficial del Registro Civil del estado de Durango el 26 de julio de 1943.
b.ll	Copia de la Credencial de elector para votar con fotografía, por ambos lados.
b.III	Declaración bajo protesta de decir verdad de tener dos años o más residiendo en la entidad.
b.IV	Declaración bajo protesta de decir verdad, de no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiere sido de carácter no intencional o imprudencial.
b.V	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los tres años inmediatos anteriores a la designación.
b.VI	Declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido dirigente nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación.
b.VII	 Cédula Profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública que lo acredita como Licenciado en Derecho.

² Ídem.

NUMERAL 5 CG222/2011	Copias de documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos ²
NUMERAL 5 CG222/2011	 de los requisitos² Constancia de materias cursadas de la Maestría en Derecho. Diploma de acreditación de los estudios de especialización en Administración y Desarrollo de Instituciones Educativas. Diploma en Derecho de Amparo Indirecto Reconocimiento de participación en la semana nacional de la Ciudadanía y la Democracia. Constancia de asistencia al seminario "Constitución, Democracia y Elecciones: la Reforma que Viene" Reconocimiento por su participación en la exposición del módulo "Bases Constitucionales y Legales del Derecho Electoral" Diploma en Derecho Electoral. Diploma en Derecho Procesal Constitucional
	 Constancia de asistencia al Congreso Internacional y VI Congreso Nacional de Derecho Constitucional. Diploma por participar como Presidente durante la Jornada Electoral del 05 de julio de 2009, expedido por
	 el Instituto Federal Electoral. Reconocimiento por haber impartido la conferencia "Los Constituyentes de Durango y su actuación en 1917" Reconocimiento por haber organizado la conferencia "La Revolución Mexicana en Durango" y su participación como ponente de la misma. Reconocimiento por participar como expositor de la
	 conferencia "División de Poderes" Reconocimiento por la exposición del tema "La Revolución Mexicana en Durango". Ha realizado diversas publicaciones, entre las que se encuentran: "La Constitución Mexicana de 1917: ideólogos, el núcleo fundador y otros constituyentes" "Máximas jurídicas, políticas y sociales", entre otros. Coautor de la publicación "Las entidades federativas y el derecho constitucional". Ha sido Oficial Mayor de la Comisión Estatal Electoral.

NUMERAL 5 CG222/2011	Copias de documentos comprobatorios del cumplimiento de los requisitos ²
	 Ha sido representante del Ejecutivo del Estado en la Comisión de Análisis de la Mesa para la Reforma Electoral en 2005.
	 Fue fundador y director de la Revista de la Escuela de Derecho de la Universidad Juárez del Estado de Durango.
	Fue Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Durango por doce años.
	Participó en la coordinación del Primer Encuentro Nacional de la Comunicación Francisco Zarco. La sida prefesar de las Caminarias de Ciancias Résissa.
	 Ha sido profesor de los Seminarios de Ciencias Básicas y Derecho Público.
	 Ha publicado semanalmente en la página editorial "El Siglo el Durango" artículos de temas jurídico, social, político e histórico.
	 Pertenece al Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional.
	 Fue Secretario Académico de la Escuela de Derecho de la Universidad Juárez del Estado de Durango, organizó y coordinó diversas conferencias impartidas por juristas e intelectuales de prestigio, las cuales se publicaron en las revistas de la Escuela y del Supremo Tribunal de Justicia de Durango. Investigador de tiempo completo del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Juárez del Estado de Durango. Maestro de Ética y Derecho Constitucional de la Facultad de Derecho.
	 Fundador y Director del Grupo Independiente División Durango, en el que se cantan corridos originales y auténticos de la Revolución Mexicana.
b.IX	Escrito en las que el candidato expresa las razones por las que aspira a ser designado Consejero Electoral Local.
b.X	Declaración del candidato en la que expresa su disponibilidad para ser designado Consejero Electoral Local.

Del análisis de las documentales exhibidas por el ciudadano, y descritas en el cuadro anterior, se concluye que con ello se acredita los requisitos documentales exigidos por el acuerdo del Consejo General CG222/2011, para sustentar el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 139, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

3. CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO LOCAL

El numeral 14 del Acuerdo del Consejo General CG222/2011 señala lo siguiente:

- **14.** El Consejero Presidente y los consejeros electorales integrarán las propuestas definitivas para integrar debidamente aquellas fórmulas de los consejos locales atendiendo los criterios siguientes:
 - I. Compromiso democrático:
 - II. Paridad de Género;
 - III. Prestigio público y profesional;
 - IV. Pluralidad cultural de la entidad:
 - V. Conocimiento de la materia electoral; y
 - VI. Participación comunitaria o ciudadana.

3.1 ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

Compromiso democrático. De la revisión del expediente del Ciudadano Enrique Arrieta Silva, se desprende su compromiso con la democracia por su participación activa tanto en la docencia como en diversos espacios dedicados a la democracia, en las Reformas Electorales Estatales, cursos y conferencias político-electorales, publicaciones, además de su desempeño en actividades que implican un amplio conocimiento jurídico, político y social de su entorno, dentro del marco constitucional y de respeto a las garantías individuales de los ciudadanos, así como el desarrollo de actividades que necesitan un gran conocimiento histórico-cultural y que implican un compromiso con su comunidad, en la obtención de diversos diplomas entre los que se encuentran los de derecho constitucional y electoral, por lo que se considera que se ha cultivado ampliamente en materia de derechos fundamentales, ha participado activamente en la reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos y/o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la

región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

Aunado a lo anterior, las actividades que ha realizado en torno a la investigación y difusión de los acontecimientos histórico-culturales denotan el conocimiento y el compromiso que tiene con la región y que fueron consecuencia de los acontecimientos realizados durante la Revolución Mexicana, lo que también implica que tiene un amplio conocimiento de la región.

Por otra parte, otro elemento que se tomó en consideración para identificar el compromiso democrático del ciudadano se puede encontrar en el hecho de que pertenece a diversas asociaciones que fomentan la pluralidad y tolerancia de ideas, además de las manifestaciones realizadas a través del escrito por el que expresó las razones por las que aspiraba a ser designado Consejero Local, mismo que fue valorado por las y los consejeros del Consejo General y acompañado por el resto de sus integrantes.

Prestigio público y profesional. El ciudadano ha ocupado diversos cargos públicos en instituciones jurisdiccionales, administrativas y docentes, participó activamente en el fomento a la educación organizando y exponiendo en diversas ponencias con reconocidos investigadores, con lo que demuestra que se trata de una persona honesta, responsable y comprometida en el desempeño de sus actividades laborales y académicas.

En una comunidad que busca el desarrollo social a largo plazo se favorece la integración de grupos de ciudadanos que, a través de diferentes proyectos productivos, de salud pública, defensa y protección de derechos, así como instituciones académicas, de investigación social, científica o cultural, impulsan iniciativas que en suma forjan un bien común. Dichos grupos u organizaciones, dado el trabajo que hacen por su comunidad, tienen la autoridad para señalar, postular e incluso demandar qué personas de prestigio ocupen cargos de alta responsabilidad tanto en instituciones privadas como en organismos públicos.

Conocimiento de la materia electoral. El Ciudadano Enrique Arrieta Silva cuenta con amplios conocimientos en materia electoral, y que le da visión en la misma, ya que, al haber sido Oficial Mayor de la Comisión Estatal Electoral y Representante del Ejecutivo del Estado en la Comisión de Análisis de la Mesa para la Reforma Electoral, así como los diplomados que ha cursado tanto en Derecho

Constitucional, Amparo y Electoral, hacen que se desempeñe óptimamente, además de que sus conocimientos docentes son aprovechables tanto en el tema de capacitación electoral y educación cívica, y la experiencia que tiene como Magistrado asegura que el Consejo Local se apegue a legalidad en todo momento, asegurando el respeto y protección a los derechos político-electorales de los ciudadanos, además de que asegura que los actos que emita el Consejo Local se encuentren debidamente fundados y motivados.

Derivado de los conocimientos, habilidades, actitudes y experiencia laboral, académica y de participación ciudadana, se considera que cuenta con la competencia requerida tanto para el desempeño de las funciones y actividades que le son encomendadas, tanto para la aplicación de aquéllos en la materia electoral, como para la integración del Consejo Local desde la perspectiva multidisciplinaria e integral necesaria, lo que también enriquecerá los debates que en su caso se llegaran a suscitar en el pleno del Consejo Local.

Participación comunitaria o ciudadana. Toda vez que este ciudadano cuenta con amplia experiencia en actividades docentes, jurídicas, administrativas e histórico-culturales, y tomando en consideración los reconocimientos que ha recibido por las participaciones que ha realizado en múltiples paneles, se vislumbra su activa y solidaria participación en las causas sociales; como también se advierte, del expediente, su interés en actividades de desarrollo humano y coordinación de grupos.

De la revisión del expediente, se concluye que el Ciudadano Enrique Arrieta Silva cumple con todos los requisitos establecidos por el artículo 139 párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; con la entrega de la documentación señalada por el Acuerdo CG222/2011 del Consejo General del Instituto Federal Electoral, así como con los criterios de valoración que han sido expresados con antelación, y que es la persona más apta para el desempeño de la función que se encomienda, por ende se aprueba su designación para ocupar el cargo de Consejero Electoral Suplente en el Consejo Local en el Estado de Durango.